CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. MARIO DORANTES NIETO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. ANDRÉS TREJO VALENCIA COMO DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALIMENTOS MAYORGA, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR", REPRESENTADO PARA ESTE ACTO, POR EL LIC. ABRAHAM BAEZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PLANTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- Es un ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Ouerétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 2.- Quien lo representa, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido por los artículos 31 fracción VIII, 33 y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 3.- Dentro de sus facultades, se encuentran entre otras, proporcionar los servicios necesarios e indispensables para el buen funcionamiento de la Administración Pública, como a la población en general.
- 4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro.

II. DECLARA "EL PARTICULAR":

- 1.- Que en su carácter de Gerente de Planta de la Empresa "Alimentos Mayorga, S. de R.L. de C.V.", el Lic. Abraham Baeza Martínez, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.
- 2.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento y que conoce en su integridad el objeto, materia de este Contrato.
- 3. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Rancho San José Buenavista s/n, La Tortuga, Tequisquiapan, Qro.

Hoja 1/3

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA."EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL PARTICULAR", los servicios consistentes en RECOLECCIÓN DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS A EXCEPCIÓN DE LOS RESIDUOS DE PODA.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" recolectará los residuos ya especificados a "EL PARTICULAR", 2 (DOS) días a la semana, siendo los martes y viernes, en el turno matutino, a partir del mes de enero de 2020. Siempre y cuando se ofrezcan las facilidades por parte de "EL PARTICULAR" para realizar el retiro de dichos residuos.

TERCERA. El costo MENSUAL de los servicios objeto de este Contrato es de \$610.00 (SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por **"EL PARTICULAR"** en las oficinas de **LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAES**, situadas en Av. Palmas # 5 colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro., los primero 5 (cinco) días hábiles de cada mes, de lo cual remitirá constancia de ello a la Dirección de Servicios Municipales, de lo contrario el servicio será suspendido hasta el cumplimiento total de los pagos.

QUINTA. Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PARTICULAR" se obliga:

- 1.- A no colocar residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- 2.- Dar acceso al personal autorizado por **"EL MUNICIPIO"**, a sus instalaciones para realizar la recolección de los residuos.
- 3.- Entregar a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad establecida en la cláusula Tercera de este Contrato, en la forma y términos acordados.

SEXTA. La vigencia del presente contrato, será de enero a diciembre de 2020, con la posibilidad de terminación anticipada, misma que deberá ser notificada por las partes con 30 días de anticipación.

SÉPTIMA. No será responsable **"EL MUNICIPIO"** por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Hoja 2/3



OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Tequisquiapan, Querétaro, a los diez días del mes de enero de 2020.

EL PARTIQULAR
"ALIMENTOS MAYORGAS, DE. R.L. DE C.V."

LIC. ABRAHAM BAEZA MARTÍNEZ GERENTE DE PLANTA

"EL MUNICIPIO"

LIC, MARIO DORANTES NIETO

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS TREPO VALENCIA

DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES